

EXPEDIENTE: JIN/030/2016

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Auxiliar de Acuerdos, José Roberto Agundis Yerena, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como el numeral 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de ayer, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, se presentó el oficio número SG/625/16, de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual en respuesta al oficio TEQROO/SG/NOT./130/2016, remite adjunto original del acuse del oficio SG/549/2016, de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se notifica al Licenciado Eduardo Arreguín Chavez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de dicho órgano comicial, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se decreta improcedente la medida cautelar solicitada por la Coalición QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/033/2016”.- Conste.-

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracciones II, V y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo -----
----- **ACUERDA** -----

ÚNICO. Se instruye al Secretario Auxiliar de Acuerdos para que remita el oficio de cuenta y su anexo a la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, a fin de que se integren al expediente JIN/030/2016; ello, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario Auxiliar de Acuerdos José Roberto Agundis Yerena, quien autoriza y da fe.- Conste. -----